



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ

Actualizado a mayo 6 de 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Centro de Padres del Colegio Cardenal Antonio Samoré, fue elaborado de acuerdo a lo estipulado en el decreto ley N° 565 del 6 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 1990, que aprueba el "Reglamento de Centro de Padres para establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación".

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es el organismo que representa a las madres, padres y apoderados del colegio ante la dirección del establecimiento.

El CGPA regirá su actuar por los principios de participación democrática, transparencia, probidad, inclusión, respeto mutuo, colaboración con la comunidad educativa y promoción del interés superior de los estudiantes.

Sus objetivos serán los siguientes:

Objetivo General

Involucrar y comprometer a las madres, padres y apoderados en la educación de sus hijos e hijas, a través de la participación, colaboración y comunicación, que permitan generar vínculos, lazos afectivos e identidad con la comunidad educativa; y apoyar como familias en el cumplimiento de la misión de nuestro colegio.

Objetivos Específicos

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Apoyar la labor educativa del establecimiento aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado.
3. Establecer y promover vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud.
5. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.



7. Realizar monitoreo, balances y evaluación del Plan anual y la gestión del Centro General de Padres y Apoderados, formulando observaciones que permitan mejorar.

III. SOBRE LA DIRECTIVA DEL CGPA

La Directiva del CGPA

1. La Directiva del CGPA tendrá una vigencia máxima de 2 años y será conformada por un presidente, vicepresidente, secretario(a), tesorero(a) y delegado(a).
2. Los integrantes de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados deberán actuar en todo momento con probidad, transparencia, responsabilidad y apego a los principios que rigen el quehacer del CGPA, resguardando el interés general de la comunidad educativa.
3. En el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de participar, deliberar o votar en aquellas decisiones, acuerdos o gestiones en las que exista un interés personal, familiar o económico directo o indirecto que pueda afectar su imparcialidad o generar un conflicto de interés.
4. El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser considerado una falta a los deberes de la Directiva y dará lugar a la adopción de las medidas que correspondan, de acuerdo con el presente reglamento.
5. La Directiva del CGPA contará con un(a) Asesor(a), designado(a) por la Dirección del Colegio, cuyo rol será orientar y acompañar el funcionamiento de la Directiva y la Asamblea General.
6. El o la Asesor(a) no tendrá derecho a voto ni facultades decisorias dentro del CGPA, resguardando la autonomía de sus órganos internos.
7. Los integrantes de la Directiva del CGPA deberán desempeñar sus funciones en estricto apego al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.
8. El incumplimiento grave o reiterado del RICE por parte de un integrante de la Directiva podrá ser considerado una falta a los deberes propios de su cargo.

Funciones de la Directiva

1. Dirigir el CGPA de acuerdo a sus fines, objetivos y funciones, y administrar sus bienes y recursos.
2. Mantener y promover actitudes de respeto, gestos, expresiones y actos positivos hacia el Colegio, sus profesores, todos sus estudiantes, todos sus padres y apoderados y todos sus funcionarios.
3. Representar a las madres, padres y apoderados ante la Dirección del Colegio, otros estamentos de la unidad educativa y demás organismos externos.
4. Estimular la participación de las madres, padres y apoderados en las actividades del CGPA y apoyar programas y trabajos acordados.
5. Elaborar un plan de trabajo anual, con cronograma y presupuesto, el cual debe ser presentado en la segunda o tercera reunión ampliada de la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación.
6. Informar de manera regular, mensual o semestral, la ejecución del plan de trabajo anual a la Asamblea General y la Dirección del Colegio.
7. Presentar, como mínimo, un informe financiero semestral y un balance anual, los cuales serán expuestos en reunión ampliada de la Asamblea General.
8. Convocar a reuniones ampliadas de la Asamblea General.
9. Comunicar los acuerdos de la Directiva en las reuniones ampliadas de la Asamblea General.
10. Proponer y organizar charlas con temas de interés para la Asamblea General.



11. Someter a aprobación de la Asamblea General las fuentes de financiamiento del CGPA.
12. Proponer el monto de aporte voluntario que será solicitado en el periodo de matrícula.
13. Elaborar informes, estados de cuentas y/o balances sobre ingresos y egresos.
14. Apoyar aquellas actividades en que la Dirección de Colegio solicite cooperación.

Funciones por cargo

1. Presidente o Presidenta

- a. Representar oficialmente al Centro General de Padres y Apoderados ante la Dirección del colegio, la comunidad educativa y organismos externos.
- b. Presidir y dirigir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General, asegurando el orden y el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- c. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, de los acuerdos de la Asamblea General y del plan anual de trabajo del CGPA.
- d. Coordinar el trabajo de los integrantes de la Directiva, promoviendo una gestión colaborativa y participativa.
- e. Firmar, junto al Tesorero(a) o Secretario(a) cuando corresponda, los documentos oficiales, actas, informes y documentación institucional del CGPA.

2. Vicepresidente o vicepresidenta

- a. Subrogar al Presidente(a) en caso de ausencia temporal, impedimento o vacancia del cargo, asumiendo íntegramente sus funciones mientras dure dicha situación.
- b. Colaborar con el Presidente(a) en la coordinación y ejecución del plan de trabajo anual del CGPA, velando por el cumplimiento de sus objetivos.
- c. Supervisar, en conjunto con la Directiva, el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las tareas asignadas a sus integrantes.
- d. Representar al CGPA ante la comunidad educativa y organismos externos cuando le sea encomendado por la Directiva o el Presidente(a).
- e. Promover la participación activa de las madres, padres y apoderados en las actividades e iniciativas impulsadas por el CGPA.

3. Secretario o Secretaria

- a. Redactar y mantener actualizadas las actas de las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General, resguardando su adecuada custodia.
- b. Llevar el archivo oficial del CGPA, incluyendo reglamentos, actas, correspondencia y documentación relevante.
- c. Apoyar al Presidente(a) en la convocatoria y comunicación de reuniones, acuerdos e información relevante a la comunidad.
- d. Certificar, cuando corresponda, los acuerdos adoptados por la Directiva o la Asamblea General.

4. Tesorero o Tesorera

- a. Administrar responsablemente los recursos financieros del CGPA, conforme al presupuesto aprobado y a los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Llevar registro actualizado de los ingresos y egresos del CGPA, respaldando toda operación con la documentación correspondiente.
- c. Elaborar y presentar informes financieros periódicos, estados de cuenta y el balance anual del CGPA.
- d. Custodiar los fondos del CGPA y efectuar los pagos debidamente autorizados por la Directiva.
- e. Entregar los aportes sociales y otros recursos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.



5. Delegado o Delegada

- a. Actuar como vínculo permanente entre la Directiva del CGPA, la Asamblea General y las directivas de curso.
- b. Representar a la Directiva en actividades, reuniones o instancias específicas cuando se le encomiende dicha función.
- c. Informar oportunamente a la Asamblea General y a los cursos sobre acuerdos, actividades y decisiones relevantes del CGPA.
- d. Apoyar la organización y ejecución de actividades y proyectos impulsados por el CGPA.
- e. Colaborar activamente en la promoción de la participación de madres, padres y apoderados en las iniciativas del Centro General de Padres y Apoderados.

Las reuniones de la Directiva

1. Participar en reuniones regulares que se efectuarán en el establecimiento, las cuales serán programadas en coordinación con la Asesora designada.
2. La Directiva del CGPA sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dejando constancia en el acta respectiva.
4. Toda reunión de la Directiva deberá quedar registrada en un acta formal, debidamente fechada, con acuerdos adoptados y asistentes, la cual será custodiada por el/la Secretario(a) del CGPA.
5. El miembro de la Directiva del CGPA que incurra en inasistencias reiteradas e injustificadas a sus reuniones podrá ser removido de la Directiva.
6. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones alternadas durante el período anual de funcionamiento de la Directiva.
7. El incumplimiento de los deberes del cargo de los integrantes de la Directiva, podrá ser causal de remoción.
8. La remoción de un integrante de la Directiva deberá ser acordada por la mayoría de sus miembros, previa notificación formal al afectado(a), otorgándole la posibilidad de presentar sus descargos antes de adoptar la decisión definitiva.
9. La resolución de remoción de un integrante de la Directiva será informada a la Dirección del Colegio y a la Asamblea General.
10. La renuncia de algún integrante de la Directiva debe realizarse de manera formal mediante carta dirigida a la Directiva del CGPA, la cual será comunicada a la Asamblea General.
11. En caso de ausencia prolongada, renuncia o enfermedad de alguno de los miembros de la Directiva del CGPA, los restantes acordarán el mecanismo para la nominación de un reemplazante, quien ejercerá el cargo por el resto del período correspondiente.

La elección de la Directiva

1. La postulación a la Directiva del CGPA puede ser realizada por cualquier apoderado que tenga como mínimo 2 años de antigüedad en el establecimiento, no hayan sido sancionados por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y posea el perfil del apoderado, definido por la Asamblea General.
2. La lista de los postulantes deberá ser presentada en la Asamblea General en una reunión ampliada, con el plan de trabajo a realizar durante su gestión. Esta, además, deberá ser publicada en el Colegio para el resto de los apoderados.



3. Se pueden presentar a postulación todas las listas que deseen o también de manera independiente (apoderado sin lista) para tomar un cargo de la Directiva.
4. La elección podrá ser realizada de dos formas:
 - a. De manera universal (votan todos los padres y apoderados del colegio), secreta e informada. Dicha elección debe ser programada, monitoreada y evaluada por un TRICEL.
 - b. Mediante la Asamblea General con representantes de los 42 cursos, que lleven la moción del curso de su lista o candidatos(as) elegidos. En esta opción también se puede elegir a través de votación secreta o a mano alzada, según lo acordado por la Asamblea General. La elección deberá realizarse con el 50% más 1 de la asistencia de la Asamblea General.
5. La elección deberá realizarse durante el segundo semestre del año en que finaliza la vigencia de la directiva.
6. Una vez electos los integrantes de la Directiva del CGPA, el o ella no podrá pertenecer a la directiva de los cursos.

IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

La Asamblea General

1. La Asamblea General estará constituida por los representantes de los 42 cursos del colegio, sea el delegado(a) y/o presidente de las directivas de curso.
2. Periódicamente, en especial antes de las reuniones de padres y apoderados, la Asamblea General será convocada a una reunión ampliada donde se tratarán los temas de interés definidos por la Directiva del CGPA y otros oportunamente presentados por algún delegado(a) de curso.
3. La participación del presidente o delegados en las reuniones ampliadas de la Asamblea General es obligatoria. Excepcionalmente ante la imposibilidad de participación de ambos, la directiva del curso podrá designar un apoderado(a) titular para participar en la reunión ampliada. En este último caso el apoderado(a) solo tendrá derecho a voz.
4. La ausencia del representante del curso en las reuniones ampliadas será sancionada con una multa. El monto de la multa será definido por la Asamblea General al inicio del año.
5. En caso de votación convocada por la Directiva del CGPA para resolver un asunto de interés, el derecho a voto corresponderá, con carácter preferente, al delegado(a) de cada curso. En ausencia de éste, dicho derecho será ejercido de manera supletoria por el presidente de curso respectivo. En ningún caso podrá emitirse más de un voto por curso. La validez de la votación requerirá la participación de, a lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Asamblea General.
6. En las reuniones ampliadas de la Asamblea General, cada curso podrá ser representado exclusivamente por un solo apoderado, ya sea el delegado(a), o bien el presidente de la directiva del curso.
7. Se prohíbe expresamente que un mismo apoderado(a) ejerza la representación de más de un curso en una misma reunión ampliada, no habrá excepciones en esta norma.

Funciones de la Asamblea General

1. Elegir cada dos años a los miembros de la Directiva.
2. Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho reglamento.



3. Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances entregados por la Directiva del CGPA.
4. Definir el monto del aporte voluntario al CGPA en la última reunión ampliada del año anterior a la matrícula.
5. Los Delegados y/o Presidentes de las Directivas de curso que participen en las reuniones ampliadas tienen la obligación de informar los temas tratados en las reuniones de padres y apoderados.
6. Estimular la participación de todos los apoderados del curso en las actividades programadas por el CGPA.
7. Asistir y participar en los eventos y actividades del Colegio que fuesen convocados, por ejemplo, la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. Emplear el conducto regular para canalizar sus críticas, inquietudes e iniciativas, respetando las distribuciones de funciones y las responsabilidades que corresponden a los profesores y al personal del Colegio.

V. FONDOS DEL CGPA Y APORTES SOCIALES

1. Los fondos recaudados u obtenidos por el CGPA serán destinados al beneficio de los estudiantes del colegio, garantizando la igualdad de trato y oportunidades, sin discriminación por ningún motivo.
2. Los fondos del CGPA no podrán ser utilizados para fines personales, proselitismo político, religioso o cualquier otro propósito ajeno a los objetivos del CGPA.
3. Los ingresos obtenidos mediante los aportes voluntarios en el periodo de matrícula se deben dar a conocer en la primera reunión ampliada de la Asamblea de Delegados.
4. Al finalizar el año, la directiva presentará una cuenta pública que incluya el origen y destino de todos los fondos administrados durante el año.
5. Dentro del presupuesto del CGPA, se definirá un monto de aporte social en el caso de: 1) enfermedad grave del estudiante, apoderado titular o suplente o 2) defunción del estudiante, apoderado titular o suplente, el cual:
 - a. El procedimiento para la atención de cada caso será definido por la Directiva del CGPA.
 - b. En dicho procedimiento, al menos, debe existir un análisis de la información documentada entregada por el apoderado(a) o, en casos especiales, por el profesor jefe o trabajador social del Colegio.
 - c. El monto entregado para cada caso será definido anualmente.
 - d. El aporte será entregado por el Tesorero del CGPA.
6. La administración de los recursos del CGPA será fiscalizada anualmente por una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará conformada por tres integrantes de la Asamblea General que no formen parte de la Directiva. Esta Comisión tendrá acceso a todos los antecedentes y documentación necesarios para verificar el adecuado uso de los recursos. Una vez concluido el proceso de revisión, deberá emitir un informe fundado, el cual será presentado a la Asamblea General.

VI. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO (SUBCENTROS)

1. Las directivas de los cursos se rigen por el Reglamento sobre el Funcionamiento de Directivas de Curso.
2. Las directivas de curso establecerán, de manera autónoma, los mecanismos internos que estimen pertinentes para recoger, analizar y canalizar las decisiones, inquietudes, propuestas o preocupaciones de las madres, padres y apoderados del



respectivo curso, con el objeto de presentarlas formalmente ante la Asamblea General, a través de sus representantes.

VII. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Anualmente, en el segundo semestre, se hará una revisión del reglamento en una reunión ampliada de la Asamblea General. En dicha ocasión, se evaluarán modificaciones al presente reglamento que pueden ser propuestas por la Directiva del CGPA o por algún delegado(a) de curso-